



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 144-2018-GGM-MPC

Cañete, 15 de Agosto de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 016-2018-ÑYNICGSAC fecha 17 de julio de 2018, la empresa Ñ Y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC solicita Ampliación de Plazo N° 01 - Parcial de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION LOS CIPRECES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, por 20 días calendarios y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, con fecha 20 de abril de 2018 la Municipalidad Provincial de Cañete suscribe con la empresa ÑYN INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C el Contrato N° 005-2018-MPC/OBRA para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION LOS CIPRECES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la suma de S/ 920,456.12 (Novecientos Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 12/100) soles;

Que, mediante CARTA N° 016-2018-ÑYNICGSAC de fecha 17 de Julio de 2018, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION LOS CIPRECES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** adjuntando el sustento de la ampliación;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF mod. Por D.S. N° 056-2017-EF, prescribe que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. Nº 02

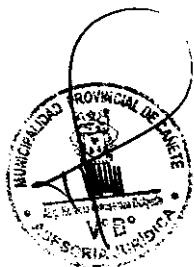
R.G. Nº 144-2018-GGM-MPC

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo"

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".(negrita agregado)

Que, dicho lo anterior, el artículo 170º del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:



"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o Inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no corresponda a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(...)

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

(...)"

...III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 144-2018-GGM-MPC

Que, conforme se advierte del informe técnico que aparece adjunto a la Carta N° 018-2018/JJCC-SO de fecha 17 de julio de 2018, el Supervisor de la Obra Ing. Juan José Carrillo Cárdenas recomienda otorgar la ampliación de plazo parcial N° 1 por los 20 días solicitado por el contratista por el contratista por mayores metrados de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 69 causales de ampliación de plazo y del Art. 170 para la ejecución de las partidas que se requieren en el sistema de agua potable y alcantarillado, señala el plazo empieza a partir del día siguiente de la culminación del plazo contractual;

Que se evidencia que las áreas adscritas a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural han tramitado la solicitud inobservando el plazo determinado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en virtud de lo cual, se tiene que el supervisor ha emitido su pronunciamiento en fecha 18 de julio de 2018 (supervisor en el plazo), habiendo superado largamente el plazo de 10 días hábiles para que la entidad resuelva la ampliación y notifique su decisión al contratista, por lo que aun cuando dicho informe no tiene un sustento técnico de lo solicitado, se tiene por aprobado lo indicado por dicho supervisor;

Que, mediante Informe Legal N° 225 -2018-GAJ-MPC de fecha 14 de Agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: a) Que se ha vencido el plazo para que la Municipalidad pueda emitir pronunciamiento validándose lo sostenido por el supervisor de obra, siendo procedente lo solicitado por la empresa ÑYN INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por el término de 20 días calendario del plazo de ejecución contractual correspondiente al Contrato N° 005-2018-MPC/OBRA de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en la Urbanización Los Cipreces, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Lima", por los sustentos expuestos en el presente informe. b) Se notifique con las formalidades de Ley a las partes involucradas en el presente procedimiento administrativo, para los fines correspondientes.

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2018-MPC/OBRA por Veinte (20) días calendarios, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACIÓN LOS CIPRECES, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", solicitado por la empresa ÑYN INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C subrogando la fecha de conclusión de obra al 10 de agosto 2018, por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas del presente Expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario pertinente por incumplimiento de plazo para el pronunciamiento oportuno por parte de la Entidad.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

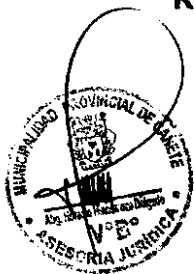
Pág. N° 04

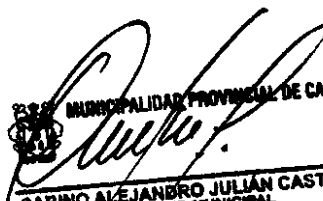
R.G. N° 144-2018-GGM-MPC

ARTICULO 3°. - Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°. - Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL